

# JUNTA GENERAL DE TENEDORES DE BONOS

VIÑA CONCHA Y TORO S.A.

Inscripción Registro de Valores N°43

**BONOS REAJUSTABLES AL PORTADOR**

**SERIES J y K**

Emitidos con cargo a la

**LÍNEA DE BONOS**

**Inscrita en el Registro de Valores N° 575 de 23 de marzo de 2009**

Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos de las Series J y K, emitidos por Viña Concha y Toro S.A. (el "Emisor" y los "Bonos Series J y K") con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") bajo el N° 575 de 23 de marzo de 2009, según Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda que consta de escritura pública de 3 de febrero de 2009, Rep. N° 544-2009, otorgada en la notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres y modificada por escrituras públicas otorgadas con fecha 2 de marzo de 2009, Rep. N° 848-2009, en la misma notaría anterior, y con fecha 3 de julio de 2012, Rep. N° 19.342-2012, y 11 de octubre de 2012, Rep. N° 30.365-2009, ambas en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola (el "Contrato de Emisión"), y según Escrituras Complementarias del Contrato de Emisión otorgadas en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola con fecha 6 de agosto de 2014, Rep. N° 25.782-2014 y N° 25.783-2014 (las "Escrituras Complementarias"), y en vista de la solicitud del Emisor, cita a Junta General de Tenedores de Bonos Series J y K (la "Junta"), a celebrarse el día 26 de junio de 2020, a las 10:30 horas, por medios tecnológicos que permitirán la participación y votación a distancia según se indicará más adelante, con la finalidad de no poner en riesgo la salud de los asistentes y atendidas las medidas sanitarias adoptadas con ocasión de la pandemia del virus covid-19, sin perjuicio de que para efectos legales el Representante de los Tenedores de Bonos fija el domicilio de la reunión en Ahumada 251, comuna y ciudad de Santiago, con el objeto de someter a consideración y aprobación de la Junta las siguientes materias de interés común de ambas Series:

1. Proponer a la Junta las siguientes modificaciones al Contrato de Emisión: (a) modificar el covenant financiero de Razón de Endeudamiento de la Cláusula Décimo Tercera, literal (A)/a/ del Contrato de Emisión, reemplazándolo por un Ratio de Endeudamiento Neto no superior a 1,2 veces; (b) modificar y reemplazar las siguientes definiciones en la sección de Definiciones del Contrato de Emisión: (i) reemplazar la definición de "Razón de Endeudamiento", por la de "Ratio de Endeudamiento Neto", que corresponderá al cociente entre Deuda Financiera Neta y Patrimonio; (ii) reemplazar la definición de "Pasivo Total", por la de "Deuda Financiera Neta", que corresponderá a la suma de las cuentas del Estado de Situación Financiera Clasificado Consolidado del Emisor denominadas Otros pasivos financieros, corrientes y Otros pasivos financieros, no corrientes, menos la cuenta del Estado de Situación Financiera Clasificado Consolidado del Emisor denominada Efectivo y equivalentes a efectivo, de los Estados Financieros Consolidados del Emisor; y (iii) reemplazar la definición de "SVS", por la de "CMF", que corresponderá a la Comisión para el Mercado Financiero, o aquella otra entidad, servicio u órgano que la reemplace o sustituya; y (c) modificar aquellas otras disposiciones del Contrato de Emisión y/o de las Escrituras Complementarias, de ser procedente, a fin de adecuarlas a las nuevas definiciones antes referidas.

2. Facultar al Representante de los Tenedores de Bonos para acordar con el Emisor las modificaciones al Contrato de Emisión y Escrituras Complementarias que acuerde la Junta, y para suscribir las escrituras públicas de modificación respectivas, así como aquellas que tengan por objeto complementar o rectificar dichas escrituras de modificación, a fin de subsanar eventuales observaciones de la CMF.

3. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para cumplir y llevar a efecto las decisiones que adopte la Junta.

Tendrán derecho a participar en la Junta (i) los Tenedores de Bonos Series J y K que, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de la Junta, figuren con posición de los Bonos Serie J o Serie K desmaterializados en la lista que el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores ("DCV") proporcione al Emisor, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley N° 18.876, y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 18.876. Con la sola entrega de la lista del DCV, los titulares de posiciones que figuren en ella se entenderán inscritos en el Registro que abrirá el Emisor para los efectos de la participación en la Junta; y (ii) los tenedores de Bonos Serie J o Serie K materializados que hayan retirado sus títulos del DCV siempre que se hubieren inscrito para participar en la Junta, con 5 días hábiles de anticipación al día de celebración de la misma, en el registro especial que el Emisor abrirá para tal efecto y que se encuentra disponible en las oficinas del Representante de los Tenedores de Bonos, en Ahumada N°251, Santiago.

Podrán inscribirse en el registro especial los tenedores de Bonos Series J y K que exhiban los títulos correspondientes o los certificados de custodia de los mismos emitidos por una institución autorizada, siempre que éstos expresen la serie y el número del o de los títulos materializados en custodia, la cantidad de Bonos Serie J o Serie K que comprenden y su valor nominal.

De acuerdo a la normativa de la CMF, el Representante de los Tenedores de Bonos permitirá la participación y votación a distancia en la Junta, a través de mecanismos que garantizan la identidad de los participantes y cautelan el principio de simultaneidad y secreto de las votaciones. Para participar de forma remota en la Junta, los Tenedores de Bonos Series J y K deberán registrarse previamente conforme a las instrucciones y procedimientos publicados en el sitio web <https://conchaytoro.com/holding/inversionistas/emision-de-bonos/>

Los tenedores de Bonos Series J y K podrán hacerse representar en la Junta por mandatarios, mediante carta poder. Dichos poderes y la calificación de los mismos se regirán por lo dispuesto en el art. 127 de la Ley de Mercado de Valores.

Dado que la Junta se realizará de forma remota, el proceso de validación y si procediere de calificación de los poderes, se realizará durante los días previos a la Junta, para lo cual se requiere a los tenedores de Bonos Series J y K que los envíen en forma previa y en formato digital, según se detallará en las instrucciones disponibles en el sitio web ya indicado.

**Banco de Chile**

**Representante de los Tenedores de Bonos**